

Presentación que hace el Magistrado Juan Manuel Jiménez Illescas, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. Al libro *Acceso a la Información Pública y a la Justicia Administrativa en México*. Escrito por el Magistrado Rubén Minutti Zanatta. Ciudad Universitaria, 4 de junio de 2012

Buenas tardes a todos.

Antes de iniciar mi intervención, para hacer la presentación formal del libro que nos ocupa esta tarde, deseo hacer patente mi agradecimiento a su autor, el Magistrado Rubén Minutti Zanatta, por considerarme para ser parte activa de este evento académico.

Me siento especialmente honrado, porque entre el Magistrado Minutti Zanatta y un servidor, además del vínculo que es propio y natural entre quienes ejercemos la función jurisdiccional, existe un vínculo de franca amistad.

Reconozco en el Magistrado Minutti, a un hombre que ha entregado su saber y su talento a la impartición de justicia contencioso – administrativa, sin hacer de lado el profundo compromiso que tiene con las actividades académicas. Y el libro que presentamos el día de hoy es, por sí sólo, un buen ejemplo de este compromiso con la academia; sobre todo, si consideramos que se trata de una reelaboración de la tesis doctoral del Magistrado Minutti.

Gracias por invitarme a participar en la participación de su libro, Magistrado Minutti.

De igual manera, me siento honrado de compartir esta mesa de exposición, con el Doctor Leonardo Curzio, un hombre que, de la misma manera que el autor del libro que presentamos, goza de gran reconocimiento en el mundo académico, merced a su calidad de investigador, docente y autor de libros, a la par de la importante labor que realiza en los medios de comunicación.

Mi reconocimiento es también para usted, doctor Curzio.

No puedo dejar pasar la oportunidad de saludar al Doctor Ernesto Villanueva, cuyo conocimiento y experiencia en las materias de transparencia, libertad de expresión, telecomunicaciones y rendición de cuentas, se hace patente en esta tarde.

Buenas tardes, Doctor.

Pero aboquémonos a la más reciente publicación del Magistrado Rubén Minutti Zanatta. Se trata de una propuesta que, desde su título, llama poderosamente nuestra atención: “Acceso a la información pública y a la justicia administrativa en México”. El título es contundente, porque da cuenta de la intención del autor, por abordar el estudio de dos derechos de capital importancia para el orden, el progreso y la paz social.

Tanto el derecho de acceso a la información, como el derecho de acceso efectivo a la justicia, han originado “ríos de tinta” –como suele decirse–, pero me atrevo a afirmar que nunca antes se había propuesto un análisis conjunto de ambos, con el ánimo de demostrar que uno no puede desarrollarse con total plenitud, sin el ejercicio del otro.

Se trata de una propuesta ciertamente innovadora, pero necesaria, porque todos sabemos que los preceptos legales que consagran derechos fundamentales, deben interpretarse con un criterio sistemático, de manera que el ejercicio de un derecho se entrelace con el ejercicio de todos los demás. Y si la interpretación de nuestras normas debe ser sistemática, también ha de serlo el estudio doctrinario de los derechos fundamentales.

El libro del Magistrado Minutti cumple cabalmente este aspecto, porque su finalidad –como se lee en la introducción del mismo– es explicar por qué el acceso a la información pública incide directamente en el acceso a la justicia. A este respecto, me permito citar una de las conclusiones a las que llega este libro, que llama mi atención de manera especial. Es la conclusión 8, concretamente:

[Cito]

Para mejorar el sistema de impartición de justicia, hay que conocerlo, y para conocerlo, hay que medirlo.¹

[Fin de la cita].

No se puede más que estar de acuerdo con esta conclusión. En efecto, es necesaria la implementación de sistemas de medición y análisis estadístico, tanto de las instituciones públicas, como de su funcionalidad, porque sólo así pueden tomarse las mejores decisiones, que conduzcan al mejor desempeño del Estado en el cumplimiento de sus fines.

Sobra decir que, al momento de definir el rumbo de la impartición de justicia, también son necesarios estos instrumentos de medición. La pregunta que debemos hacernos en realidad es, ¿qué papel juega la sociedad en esa toma de decisiones?

La respuesta es sencilla: es importante que nuestro sistema de impartición de justicia sea medido, para que sea conocido. Pero ese conocimiento no interesa solamente a quienes forman parte de las instancias de justicia, o a quienes integran sus órganos internos de vigilancia, decisión o administración, sino que debe ser moneda de curso corriente para el usuario del servicio que presta un tribunal.

Y esto se debe –en mi opinión– a tres razones:

- La primera, porque ese conocimiento crea –y en el mejor de los casos– fortalece la confianza que la población tiene en sus juzgadores.
- La segunda, porque el conocimiento incentiva la participación ciudadana, en la mejora constante de los órganos jurisdiccionales.

Hace unos días, tuve la oportunidad de participar en un foro sobre innovaciones tecnológicas y futuro de la justicia administrativa en México, y allí expresé una idea que me permito reiterar: el conocimiento generalizado del Derecho, es indispensable para nuestro desarrollo como nación, porque una sociedad informada, es una sociedad con mejor disposición para exigir a las autoridades, una mejor actuación.

¹ Conclusión 8. p. 409.

-
- La tercera razón, es un poco más extensa, así que quisiera detenerme un poco para explicarla con mayor detalle.

El artículo 17 de nuestra Constitución dispone que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales expeditos para emitir sus resoluciones de manera pronta, completa, imparcial y gratuita. Pues bien, para dar cabal cumplimiento a este mandato constitucional, todas las instancias de justicia del país, están obligadas, a desplegar todos los mecanismos institucionales necesarios, a fin de que los gobernados cuenten con una posibilidad real de promover la actividad jurisdiccional.

A manera de ejemplo, desde 2011 y hasta el día de hoy, el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa ha dispuesto de una serie de mecanismos institucionales, para hacer más efectivo el acceso a la justicia contencioso-administrativa federal:

- La implementación de Salas Auxiliares, que ayudan a abatir las cargas de trabajo, que estorban a una impartición de justicia verdaderamente rápida.
- El Juicio en Vía Sumaria, que permite que determinados litigios se sustancien con plazos abreviados, para que se deduzcan las pretensiones de los justiciables en un tiempo menor.
- Desde luego, el Juicio en Línea, que elimina el uso del papel y el manejo de un expediente físico, gracias al uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Cuando se reformó la Ley Orgánica del Tribunal, para incorporar el Juicio en Línea, se impuso una obligación al Tribunal, de dar a conocer, de manera masiva, pero detallada, esta nueva figura procesal.²

Esto se debe a que el acceso a la información no puede concebirse sólo como un “dejar ver” por parte del Estado, sino que éste, tiene que configurar los datos que posee o que produce, de manera que lleguen al ciudadano, de manera clara, directa y oportuna.

En efecto, no basta con que el Tribunal despliegue todos los mecanismos a su alcance, para que los gobernados promuevan eficazmente la actividad contencioso-administrativa federal; además de ello, aquel que ve lesionados sus derechos por la actividad administrativa del Estado, debe conocer esos mecanismos, para que los use con confianza, a fin de que se resuelva sobre sus pretensiones de manera pronta, completa, imparcial y gratuita.

De esta manera, el derecho de acceso a la información queda fuertemente vinculado con el ejercicio responsable de los demás derechos fundamentales, y especialmente, con el derecho a un acceso efectivo a la protección jurisdiccional.

Y me parece que este deber impuesto por la ley al Tribunal, de dar a conocer a la sociedad las ventajas del Juicio en Línea, ha dado buenos resultados:

Por lo que se refiere al Juicio en Línea, el Tribunal ha recibido un total de **649 demandas** desde el **7 de agosto** del año pasado. El importe controvertido de estos asuntos, rebasa los **8 mil 400 millones** de pesos.³

² Artículo Tercero Transitorio del decreto de reforma publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 10 de diciembre de 2010: “El Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa promoverá una campaña masiva entre los usuarios de los servicios del Tribunal para difundir las disposiciones contenidas en este Decreto”.

Por su parte, el Juicio en Vía Sumaria reporta números también muy satisfactorios: desde que entró en vigor, también el 7 de agosto, el Tribunal ha recibido más de 30 mil demandas,⁴ y se han dado de baja casi 16 mil asuntos en total.⁵

Estas cifras, también demuestran lo importante que es, no sólo para el justiciable, sino para la sociedad en general, que los juicios se resuelvan de la manera más rápida posible, sin descuidar la calidad de los fallos. Especialmente cuando los litigios versan sobre la actividad administrativa del Estado, y específicamente, sobre la actividad recaudatoria, que incide directamente en las finanzas de los particulares, y del Estado en su conjunto.

Por ello, estoy convencido de que un juicio largo, es un mal negocio para México.

Dice nuestro autor, el Magistrado Rubén Minutti Zanatta, que no se puede hacer valer un derecho que se desconoce.⁶ Y añade que uno de los grandes retos de nuestra sociedad actual, consiste en encontrar los esquemas que permitan la mayor difusión posible de la ley; pero propone una difusión comprensible, asimilable, apta para que el justiciable tome una decisión informada sobre cómo ejercer y proteger sus derechos.

Aquí encontramos un vínculo más –también muy importante– entre el acceso a la información y el acceso a la justicia, porque el primero de estos derechos fundamentales, implica que los datos que estén en posesión o que se generen por los entes públicos, sean asequibles para todo interesado. Cuando se resuelve un juicio, el órgano jurisdiccional interpreta la ley, y al hacerlo, genera Derecho. Y el Derecho es información; es conocimiento, y como tal, consiste en una serie de datos generados, en este caso, por un ente público, que no debe estar en poder exclusivo de los órganos del Estado, sino que debe encontrarse al alcance de todos los individuos.

Es necesario tratar al Derecho como información, y dejarlo en manos de toda la sociedad, en su conjunto, porque un Derecho integrado a la vida cotidiana, genera expectativas estables de comportamiento, lo que conduce –forzosamente– al orden, que a su vez trae consigo el desarrollo de nuestro país.

La Reforma constitucional en materia de derechos humanos, hace todavía más vigentes las premisas del Magistrado Minutti. Cada una de las instancias de justicia de nuestro país (sean tribunales federales, locales, administrativos, militares) debe resolver los asuntos que son sometidos a su potestad, privilegiando la protección más a los derechos.

En ese sentido, todas las instancias de justicia, hemos emprendido esfuerzos para hacer realidad el nuevo contenido constitucional. Sin embargo se necesita un esfuerzo coordinado, que sume la visión de todos los juzgadores y la oriente hacia un mismo rumbo.

Aquí, se vuelve indispensable, una vez más, la información pública y asequible, no sólo para que exista una comunicación eficiente y eficaz entre los órganos de gobierno y los ciudadanos, sino para que esta comunicación fluya también entre los distintos actores de la vida pública.

³ \$8,438*370, 203.87

⁴ 30,225.

⁵ 15,879.

⁶ Capítulo Tercero, numeral III: Información y justicia como binomio social.

Por ello, felicito una vez más al Magistrado Rubén Minutti Zanatta por este esfuerzo académico tan encomiable, que estoy seguro que será de gran utilidad, para que todos alcancemos estos propósitos.

Enhorabuena, y muchas gracias.